OCUPAR LA POLÍTICA

2.0 · COLOMBIA

AGENDAS CIUDADANAS

IEXTITUTO POLÍTICA ABIERTA

Fundación Avina

FRIEDRICH EBERT STIFTUNG

Netherlands Institute for Multiparty Democracy

Fundación corona

AGENDAS CIUDADANAS
OCUPAR LA POLÍTICA 2.0

NODO CARIBE

Magdalena • Atlántico • Bolívar • Córdoba • Guajira • Cesár • CITREP

NODO ORIENTE

Norte de Santander • Santander • CITREP

NODO ANTIOQUIA

Antioquia • Caldas • Risaralda • Quindio • CITREP

NODO CENTRO

Cundinamarca • Boyacá • Bogotá • Tolima • Huila

NODO OCCIDENTE

Valle del Cauca • Cauca • CITREP

Julio - 2022

INTRODUCCIÓN

Ocupar la Política ***propone darle la voz a la ciudadanía,*** que en las elecciones la protagonista sea la gente y sus propuestas, y que las candidaturas se comprometan y pongan en práctica una política diferente, abierta a la participación, transparente con la ciudadanía. Se diseñaron espacios de participación ciudadana, en los que invertimos la relación tradicional de la política electoral, poniendo en el centro a la ciudadanía y sus propuestas más que a las candidaturas y sus promesas.

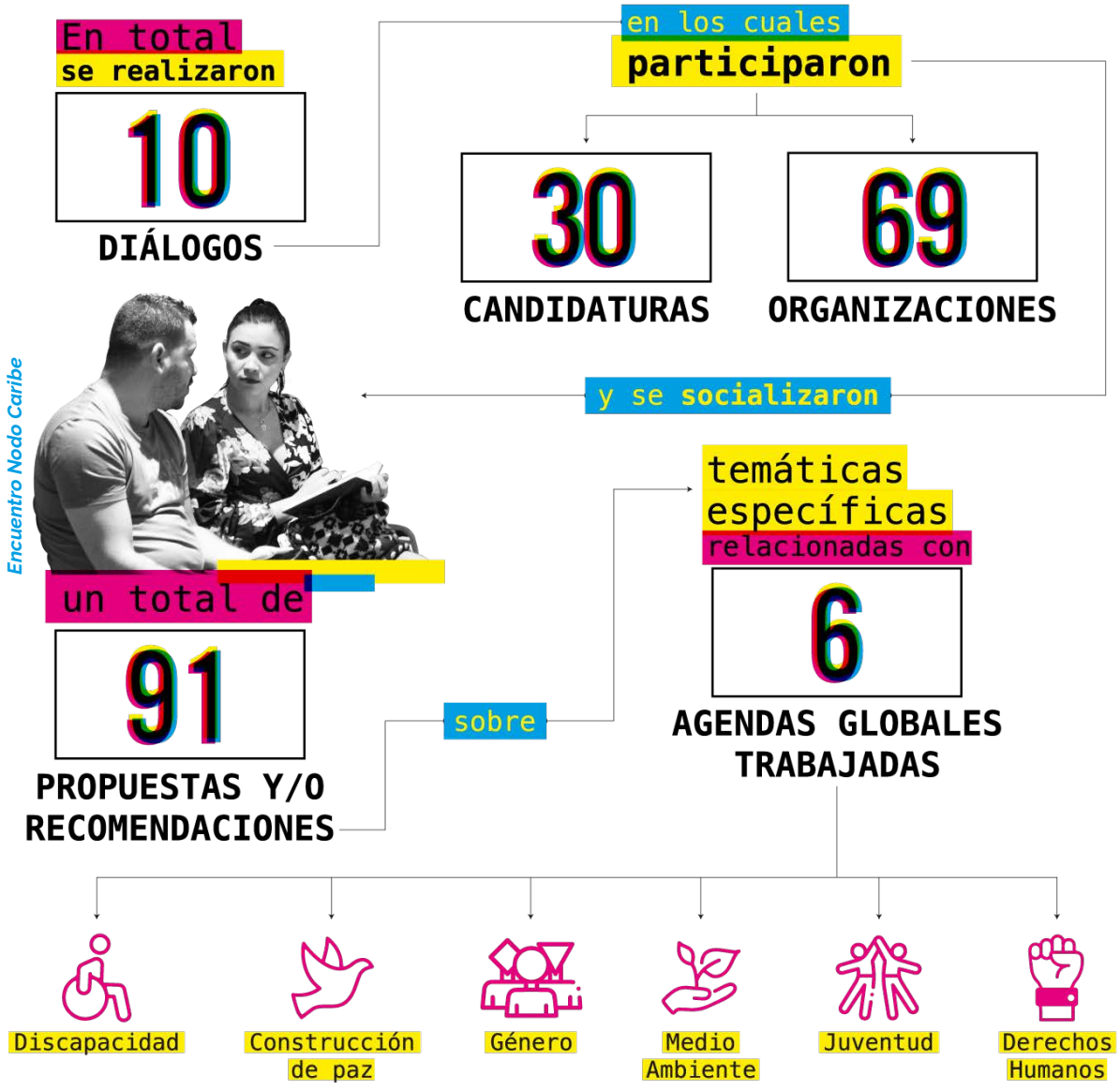

Las propuestas enunciadas a continuación abren grandes temas de trabajos sobre los cuales esperamos que **Ocupar la Política** pueda aportar como un puente entre ***la ciudadanía, las organizaciones de sociedad civil y el Congreso de la República,*** de modo que construyamos ***metodologías, herramientas y escenarios*** en los que la ciudadanía pueda participar activamente y desarrollar a profundidad estas propuestas con sus representantes.

ÍNDICE

PÁG/7

AGENDA #1

CONS_TRUCCIÓN DE PAZ

1.1 PDET y arquitectura institucional para la paz.

1.2 Enfoque de género y acceso a tierras.

1.3 Sustitución de cultivos y fumigación.

1.4 Reparación y participación de las víctimas del conflicto armado.

1.5 Capítulo étnico del Acuerdo de Paz.

1.6 Reforma rural con enfoque étnico.

1.7 Implementación del Acuerdo de Paz y protección de la vida.

1.8 Zonas de Reserva Campesina.

PÁG/17

AGENDA #2

DERECHOS HUMA_NOS

2.1 Educación en Derechos Humanos.

2.2 Garantías de DD.HH. desde las instituciones.

2.3 Entes responsables de promoción y protección de DD.HH.

2.4 Protesta, estigmatización y liderazgos.

PÁG/22

AGENDA #3

DISCAPACIDAD

3.1 Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

3.2 Política Pública de Discapacidad.

3.3 Sistema Nacional de Discapacidad.

3.4 Censo y caracterización de personas con discapacidad, y de las barreras físicas, comunicativas y actitudinales.

3.5 Garantías de participación con equidad.

PÁG/28

AGENDA #4

GÉNERO

4.1 Rol de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer.

4.2 Formación de los servidores públicos en asuntos de género.

4.3 Protección de las mujeres víctimas de violencia basada en género.

4.4 Reglamentación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

4.5 Educación sexual integral.

4.6 Reconocimiento de las identidades de género diversas.

PÁG/36

AGENDA #5

JUVENTUD EDUCACIÓN CULTURA

5.1 Política Nacional de Juventud.

5.2 Salud mental de calidad.

5.3 Cultura como constructora de tejido social.

5.4 Permanencia en el sistema educativo.

5.5 Cátedra afro.

5.6 Participación política de los jóvenes.

PÁG/44

AGENDA #6

MEDIO AMBIENTE

6.1 Participación y democracia ambiental.

6.2 Transición energética justa.

6.3 Bio y ecoalfabetización.

6.4 Cuencas hídricas y río Madgalena.

6.5 CAR.

6.6 Acuerdo de Escazú.

6.7 Cambio climático y entes territoriales.

6.8 Empleo Verde.

6.9 Ley 99 de 1993 y zonas protegidas.

AGENDA # 1 • AGENDA # 1 • AGENDA # 1

CONS_TRUCCIÓN DE PAZ

Organizaciones que participaron en la co-construcción de esta agenda:

Mesa de Víctimas de San Carlos • Mujeres que crean • Mesa de Víctimas de Medellín • Mesa de Víctimas de Antioquia • DANO • CEEZ • CIX • Cosas de Mujeres • Observatorio de DDHH de Santander • Observatorio de Género de Norte de Santander • Renacer SXXI • Asovicbalca • Volver a vivir • Comunitario • Consoplan • Miranda • JAC Cañotico • CC26 • Redmunorca • Tengo ganas • ANUC • Justapaz • Red Pacífica de las Mujeres • CODHES • ACIVA-RP • Red de Organizaciones Sociales de Mujeres Comunales y Comunitarias de San José de Ure • Mesa Regional Campesina del Perijá • Colectivo Barrio Adentro.

LAS PROPUESTAS SE CLASIFICARON en los siguientes 8 SUBTEMAS

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

1.1 PDET y arquitectura institucional para la paz.

1.2 Enfoque de género y acceso a tierras.

1.3 Sustitución de cultivos y fumigación.

1.4 Reparación y participación de las víctimas del conflicto armado.

1.5 Capítulo étnico del Acuerdo de Paz.

1.6 Reforma rural con enfoque étnico.

1.7 Implementación del Acuerdo de Paz y protección de la vida.

1.8 Zonas de Reserva Campesina.

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

1.1. PDET y arquitectura institucional para la paz.

Los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son instrumentos establecidos en el punto 1 del Acuerdo de Paz de La Habana sobre Reforma Rural Integral y creados en el Decreto 893 de 2017, que ***buscan fortalecer la participación y la institucionalidad en los municipios más afectados por el conflicto armado.*** En el Congreso de la República ya se han realizado debates de control político y audiencias públicas alrededor de la implementación de esos planes.[1]

Entre los **problemas** que se han evidenciado respecto a la implementación se encuentran:

- **El impacto de la pandemia**
- **El poco avance en el acceso a servicios públicos**
- **La desconfianza de las comunidades frente a las instituciones**
- **Los riesgos de seguridad para liderazgos sociales**
- **La presencia de grupos armados, la poca inversión social**
- **La seguridad alimentaria**

La implementación de los **PDET** hizo además parte fundamental de los reclamos de los jóvenes que se manifestaron en estos municipios en el marco del estallido social.

Las organizaciones sociales que participaron en el proceso de co-construcción de agendas en **Ocupar la Política** están de acuerdo en que toda la arquitectura institucional del Acuerdo de Paz ya existe y en buena medida responde efectivamente a las problemáticas de las regiones afectadas; sin embargo, plantean que el problema se encuentra en que esta ha sido mínimamente implementada por el gobierno nacional, motivo por el cual tampoco hay recursos ni garantías para el desarrollo efectivo de los **PDET.**

Por este motivo, se estructuraron las siguientes recomendaciones para el ejercicio legislativo, desde el trabajo de diálogo entre y con estas organizaciones:

- **Realizar debates de control político** a las autoridades competentes sobre la implementación de los **PDET** y las instituciones resultantes del **Acuerdo de Paz**, **priorizando el rol central que deben tener los liderazgos sociales y las**

1 Para ampliar revísese:
https://www.juanitaenelcongreso.com/post/debate-de-control-politico-la-paz-en-emergencia
https://www.ideaspaz.org/publications/posts/2096
https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/tag/PDET.html

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

organizaciones de la sociedad civil en los territorios; y teniendo en cuenta la necesidad de resolver problemáticas estructurales que afectan a estas poblaciones.

1.2. Enfoque de género y acceso a tierras.

El enfoque de género es un elemento transversal a todos los puntos del Acuerdo de Paz, ***pensado con el objetivo de reparar los efectos diferenciales del conflicto armado sobre las mujeres y las personas LGBTIQ+.*** El ***Decreto 1418 de 2018*** reglamenta la creación de la Alta Instancia de Género de Gobierno, encargada de garantizar la incorporación de este enfoque en la implementación del Acuerdo. Este enfoque ha tenido una implementación muy lenta y no se ha desarrollado de manera efectiva, a pesar de estar presente en todos los aspectos del Acuerdo de Paz.[2]

Uno de los elementos con mayor rezago en la implementación del enfoque de género ha sido todo lo relacionado con el punto 1 del Acuerdo, que aborda la Reforma Rural Integral. Entre las organizaciones que participaron en el proceso de **Ocupar la Política** hay una preocupación significativa frente a los mecanismos para fomentar el acceso a la tierra y para su formalización y titulación, específicamente en el caso de las mujeres rurales. Por otra parte, también hay una preocupación general alrededor de la implementación de este enfoque; ya que no existe inversión social en los territorios para implementarlo, además de la poca capacitación de las entidades respecto a este tema y los riesgos particulares que corren las lideresas sociales.

Por este motivo, se estructuraron las siguientes propuestas:

- **Realizar seguimiento y veeduría** a la correcta implementación de lo establecido en el Decreto 1418 de 2018, alrededor del **rol del gobierno en la implementación del enfoque de género en el acuerdo de paz.**

- **Realizar audiencias públicas y debates de control político** para revisar los resultados en la implementación del enfoque de género del Acuerdo de Paz, **teniendo especialmente en cuenta las medidas relacionadas al acceso a tierras por parte de las mujeres dentro del marco de la reforma rural integral.**

- **Realizar debates de control político a las entidades encargadas de la incorporación de este enfoque en los proyectos e instituciones del Acuerdo**.

2 Para profundizar véase:
https://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2020/12/201207-Corrected-Informe-de-Genero-2020.pdf
https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/enfoque-de-genero-del-acuerdo-de-paz-una-deuda-con-las-mujeres/
https://www.youtube.com/watch?v=rleCjI_-GN

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

13. Sustitución de cultivos y fumigación.

El punto 4.1 del Acuerdo de Paz establece el **Programa Nacional de Sustitución Voluntaria de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).** Este fue reglamentado a su vez en el Decreto 896 de 2017. El propósito de este programa es ***garantizar una sustitución voluntaria de cultivos ilícitos a través de mecanismos que garanticen que la población cultivadora cuente con alternativas económicas viables que incentiven este proceso, fortaleciendo además la economía campesina.***

Este programa se ha visto afectado por diversos **problemas** en su implementación, que tienen que ver con:

- **La reducción del presupuesto para los programas de sustitución**
- **El retorno a una política gubernamental de erradicación forzada**
- **La promoción de la fumigación aérea como alternativa, a pesar de los efectos negativos de esta para la salud y su demostrada ineficiencia, que se ve reflejada en el aumento de la resiembra**

A esto se le suman los riesgos que han aumentado para los liderazgos sociales que promueven la sustitución, que por falta de protección estatal quedan expuestos a la violencia de organizaciones criminales.[3]

Lo anterior es motivo de preocupación para diversas organizaciones sociales, que promueven la sustitución voluntaria como una alternativa necesaria, pero que argumentan la necesidad de programas y mecanismos verdaderamente efectivos, que brinden oportunidad para la población campesina y generen confianza en las comunidades.

Por este motivo, se plantearon las siguientes propuestas:

- **Realizar seguimiento a la implementación del punto 4.1 del Acuerdo de Paz,** reglamentado en el Decreto 896 de 2017.
- **Desarrollar audiencias públicas y debates de control político** para revisar los resultados en la implementación del punto 4 del Acuerdo de Paz, especialmente el **Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)** como alternativa a la política de fumigación con glifosato y erradicación forzada.
- **Promover debates para mitigar, disuadir o eliminar discursos que promuevan políticas que han sido demostradas como riesgosas para la salud y la seguridad de la población, como lo es la fumigación aérea y la erradicación forzada.**

3 Para profundizar véase:
https://www.revistaciendiascinep.com/home/la-muerte-lenta-del-pnis-en-el-gobierno-duque/

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

14. Reparación y participación de las víctimas del conflicto armado.

El punto 5 del Acuerdo de Paz establece todo lo relacionado a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado a través de distintos componentes que atienden a los diversos elementos de la misma. En primer lugar, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) dentro del cual se consagran mecanismos judiciales y extrajudiciales con la finalidad de ***proteger los derechos de las víctimas y garantizar el correcto funcionamiento de la Justicia Transicional.*** Por otro lado, el Acto Legislativo 2 del 25 de agosto de 2021 crea las **16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz** en la **Cámara de Representantes,** para materializar la participación política de las víctimas del conflicto como medida de reparación. Además, la Ley 1448 de 2011 reglamenta la atención, reparación y asistencia a víctimas, con la creación de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas.

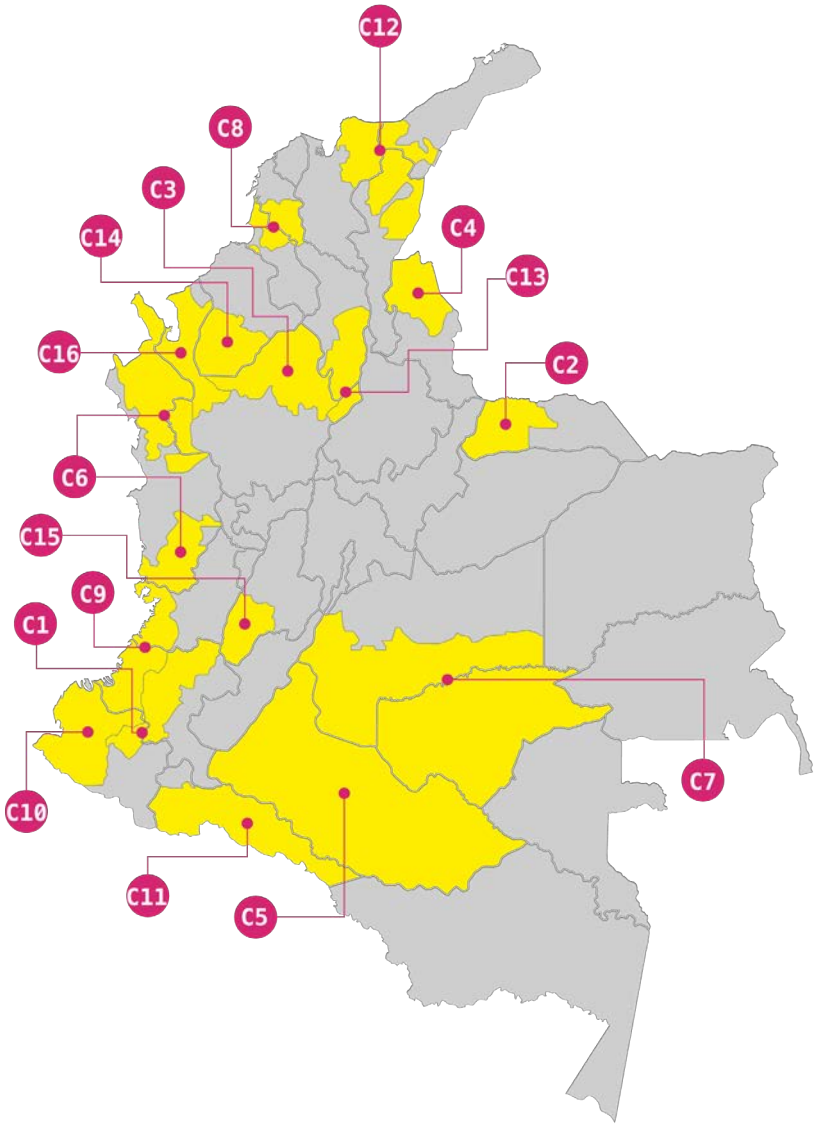

1. Nariño - Cauca Valle
2. Arauca
3. Bajo Cauca
4. Catatumbo
5. Caquetá
6. Chocó
7. Sur de Meta - Guaviare
8. Montes de María
9. Pacífico - Valle - Cauca
10. Pacífico Nariño
11. Putumayo
12. Magdalena - Guajira - Cesar
13. Sur de Bolívar
14. Sur de Córdoba
15. Sur de Tolima
16. Urabá

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

La implementación de estas medidas ha tenido varias dificultades, motivo por el cual existen muchas que todavía no han sido implementadas o cuentan con un nivel mínimo de avance.[4] Entre las organizaciones que participaron en la discusión de esta agenda se muestra una preocupación respecto a la implementación de este punto del Acuerdo, a lo que se suma también un interés por revisar ciertos aspectos de la Ley 1448 para garantizar su correcto cumpliento, también planteando la necesidad de pensar una mayor descentralización de la **Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas.**

Otra preocupación significativa gira alrededor de la participación efectiva de las víctimas en espacios de deliberación como el **Congreso de la República.** Tal como pudo verse en el marco de las elecciones pasadas, hubo fuertes críticas a la falta de garantías para las candidaturas a curules de paz, algo que incluso afectó directamente a algunas de las que participaron en el proceso de **Ocupar la Política.** Las organizaciones plantean la necesidad de que las víctimas cuenten con auténticas garantías para la participación; además de que proponen la revisión de la posibilidad de mantener y fortalecer instancias de participación de estas en espacios deliberantes.

A partir de lo anterior, se realizaron las siguientes recomendaciones:

- **Hacer seguimiento y veeduría a la implementación del punto 5 de los Acuerdos de Paz.**
- Realizar control político a las entidades encargadas de la implementación de este punto, para **garantizar que las víctimas reciban justa reparación y cuenten con garantías de participación y representación en las instituciones políticas**.
- **Velar por la participación política efectiva de las víctimas del conflicto armado,** promoviendo iniciativas que garanticen realmente su participación; con enfoque diferencial y de género; con continuidad en el tiempo y posibilidades de incidir de manera vinculante dentro de los órganos deliberativos, con garantías de seguridad y en condiciones de igualdad.
- Revisar la Ley 1448 de 2011, de la mano de la participación de organizaciones de víctimas, para velar por su correcto cumplimiento y si es necesario, actualizar y reformar los aspectos que sean necesarios.

4 Para profundizar en lo anterior véase:
https://www.oidhaco.org/wp-content/uploads/2021/10/ES-ficha-5.pdf

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

1.5. Capítulo étnico del Acuerdo de Paz.

El punto 6.1.12 abarca el capítulo étnico de los Acuerdo de Paz, en el cual se ***reconoce el rol fundamental que han tenido las comunidades étnicas para la construcción de paz en el país y la necesidad de garantías y enfoques diferenciales centrados en sus necesidades concretas;*** teniendo en cuenta también el impacto del conflicto armado sobre estas comunidades.

Entre las principales preocupaciones alrededor de la implementación de este capítulo,[5] presentadas por las organizaciones que participaron en el proceso de **Ocupar la Política** se encuentra **lo relacionado con las políticas frente a los sistemas de seguridad y autoprotección de las comunidades étnicas, como las guardias indígenas y cimarronas.** Lo anterior se debe principalmente a que dentro de este capítulo se ***promueve el desarrollo de mecanismos para el fortalecimiento y el reconocimiento institucional de estas.*** Sin embargo, las organizaciones argumentan que estos mecanismos no se han implementado ni desarrollado efectivamente, motivo por el cual continúa la estigmatización frente a estos sistemas de seguridad y autoprotección, a lo que se le suma los riesgos que corren sus miembros en cuanto a seguridad y Derechos Humanos.

Por este motivo, se planteó la siguiente propuesta:

- **Realizar debates de control político** a las autoridades competentes sobre la implementación del capítulo étnico del sexto punto del Acuerdo de Paz, **específicamente en lo relacionado al reconocimiento institucional y fortalecimiento de los sistemas de seguridad y autoprotección de las comunidades étnicas como las guardias indígenas y cimarronas.**

1.6. Reforma rural con enfoque étnico.

Se ha identificado que una de las causas estructurales del conflicto armado ha sido la distribución desigual de la tierra. En este sentido, el punto 1 del Acuerdo de Paz ***establece la Reforma Rural Integral, la cual debe ir a su vez de la mano de un enfoque étnico,*** tal como se establece en el capítulo étnico (punto 6.1.12). Por otra parte, la Ley 70 de 1993 reconoce la propiedad colectiva de la tierra de las comunidades afrocolombianas sobre los territorios que han habitado históricamente. Además, el Decreto 4635 de 2011 **establece medidas de atención, reparación y restitución de tierras para las comunidades afrodescendientes afectadas en el marco del conflicto.** Sumado a esto, existen diversas sentencias de reparación colectiva y restitución de derechos territoriales para comunidades étnicas.

5 Para profundizar sobre la implementación del capítulo étnico véase: *https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/844-primer-informe-de-verificacion-de-la-implementacion-del-enfoque-etnico-en-el-acuerdo-final-de-paz-en-colombia.html*

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

Sin embargo, diversas organizaciones sociales de estas comunidades han manifestado dificultades en el acceso a estos derechos; además de que han señalado los obstáculos en la implementación del primer punto del Acuerdo de Paz, que ha sido una de las que ha tenido menores avances.[6]

Por este motivo, se realizan las siguientes propuestas:

- **Apoyar y promover proyectos relacionados con la Reforma Rural Integral;** además de realizar control político a las entidades responsables de su implementación.

- **Realizar debates de control político sobre el cumplimiento de las leyes de derechos colectivos sobre la tierra y restitución con enfoque étnico** (Ley 70 de 1993, Ley 365 de 2011); además de hacer una revisión de estas, de la mano de las comunidades, de manera que se pueda observar si hay necesidad de actualizarlas.

- **Hacer seguimiento y control al cumplimiento de las sentencias de reparación colectiva y restitución de tierras.**

1.7. Implementación del Acuerdo de Paz y protección de la vida.

Como ya se ha enunciado previamente en otros apartados, se observan diferentes dificultades y obstáculos en la implementación del Acuerdo de Paz, reglamentada específicamente en el punto 6 de este. A esto se le suma la **profunda preocupación de las organizaciones sociales que participaron de este proceso por la falta de garantías para la protección de la vida de los liderazgos sociales,** que son fundamentales para una implementación adecuada de lo establecido en el Acuerdo, generando confianza al interior de las comunidades. Por otra parte, también **los excombatientes desmovilizados de las antiguas FARC se encuentran expuestos a múltiples formas de violencia, que incluyen la eliminación física.**[7] Lo anterior va de la mano con la movilización de discursos estigmatizantes hacia quienes lideran procesos comunitarios o frente a las personas desmovilizadas firmantes de paz; aumentando el riesgo para sus vidas y la de sus familiares.

Por este motivo, se plantean las siguientes recomendaciones:

- **Realizar debate de control político** a las autoridades competentes sobre la implementación del sexto punto del Acuerdo de Paz, **buscando garantizar la**

6 Para profundizar véase:
https://viacampesina.org/es/colombia-reforma-rural-integral-solo-se-ha-completado-el-4/
https://www.oidhaco.org/wp-content/uploads/2021/10/ES-ficha-1.pdf
7 Para profundizar véase:
https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/aumento-el-asesinato-de-lideres-sociales-en-colombia-en-2022/
https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20211001-casi-300-excombatientes-de-farc-han-sido-asesinados-tras-dejar-las-armas-en-colombia-onu

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

aplicación de los puntos del Acuerdo en los territorios y la protección de la vida de los liderazgos sociales y excombatientes.

- **Enfrentar con contundencia la promoción de discursos estigmatizantes y violentos frente a los liderazgos sociales y a los excombatientes firmantes de paz.**

1.8. Zonas de Reserva Campesina.

La Ley 2 de 1959 establece todo lo relacionado a las **Zonas de Reserva Forestal** en el país. Organizaciones sociales, especialmente en la región Caribe, que participaron en el proceso de **Ocupar la Política**, han argumentado que dentro del marco de esta ley, no hay definiciones claras alrededor de las **Zonas de Reserva Campesina**. Lo anterior resulta **problemático** ya que:

- **Ha dificultado la realización de proyectos productivos por parte de las comunidades campesinas**
- **Ha complicado la implementación de una reforma rural integral efectiva**

Por estos motivos, las organizaciones sociales proponen la revisión y actualización de esta ley, teniendo en cuenta sus necesidades concretas.

La recomendación propuesta a partir de esto consiste en:

- **Revisar y actualizar la Ley 2 de 1959, especialmente en lo que corresponde a la definición de las zonas de reserva campesina.** Si es necesario, promover un proyecto de ley de reforma teniendo en cuenta la participación, propuestas y proyectos de las organizaciones campesinas regionales.

DERECHOS HUMANOS

AGENDA # 2 • AGENDA # 2 • AGENDA # 2

Organizaciones que participaron en la co-construcción de esta agenda:

AgloJoven-ACNUR • CEAL-Cree Mujer • AgloJoven-Lazos diversos • Red Departamental de Derechos Humanos de Huila.

LAS PROPUESTAS SE CLASIFICARON en los siguientes 4 SUBTEMAS

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

2.1 Educación en Derechos Humanos.

2.2 Garantías de DD.HH. desde las instituciones.

2.3 Entes responsables de promoción y protección de DD.HH.

2.4 Protesta, estigmatización y liderazgos.

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

2.1. Educación en Derechos Humanos.

El artículo 37 de la Constitución Política establece que ***el Estado debe brindar educación en Derechos Humanos.*** Por otra parte, el **Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos 2021-2034** se encarga de ***brindar los lineamientos y orientaciones para la Educación en Derechos Humanas (EDH),*** para que esta pueda ser aplicada en todos los niveles de educación formal, educación informal o formación para el trabajo y el desarrollo humano.[8]

Las organizaciones que participaron en el proceso de co-construcción de esta agenda argumentan que **es fundamental fortalecer la educación en Derechos Humanos en el país,** pero haciendo visible su transversalidad con otras áreas del conocimiento; además de hacer un énfasis en el carácter empoderante de esta, ya que puede brindar las herramientas para que la ciudadanía pueda hacer valer sus derechos en todas las instancias.

Por este motivo, se realizaron las siguientes recomendaciones:

- **Realizar seguimiento y control político a la correcta implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) 2021,** para garantizar una apropiación ciudadana de los DD.HH. que genere empoderamiento y capacidad de acción desde la sociedad civil.

- **Desarrollar proyectos de ley para fomentar la educación en Derechos Humanos en todas las instancias y niveles educativos,** buscando brindar herramientas para la garantía de derechos desde la ciudadanía.

2.2. Garantías de DD.HH. desde las instituciones.

En el marco del estallido social, se ha mostrado la necesidad de garantizar los Derechos Humanos, especialmente en el marco de la movilización social y el derecho a la protesta. Debido a esto, se ha promovido un proyecto de ley de reforma policial (316 de 2021), que plantea la necesidad de ***transformar a la policía en una institución garante de derechos, con un fuerte carácter civil y con enfoque de construcción de paz y resolución de conflictos a través del diálogo.***

Por otra parte, existen propuestas ciudadanas que también buscan reformar esta institución, teniendo también como eje la protección y garantía de los Derechos Humanos.[9] Las organizaciones sociales que participaron en **Ocupar la Política**

8 **Para profundizar véase:**
https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2021/301121-PLANEDDHH.pdf
9 *https://www.infobae.com/america/colombia/2021/08/02/conozca-la-propuesta-con-la-que-la-ciudadania-quiere-reformar-la-policia-nacional/*

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

consideran que además **es esencial que la garantía de los Derechos Humanos desde el Estado tenga un enfoque de género, diferencial y LGBTIQ+ que sea transversal a todas las acciones institucionales.** Lo anterior especialmente teniendo en cuenta los casos de violencia de género y contra la población **LGBTIQ+** desde instituciones como la **Policía Nacional.**

A partir de lo anterior, se recomienda:

- **Impulsar proyectos de ley para el fortalecimiento de las instituciones en garantía de Derechos Humanos,** teniendo especialmente en cuenta los derechos de las mujeres y población LGBTI.

- **Promover una reforma a la policía con enfoque de Derechos Humanos,** teniendo en cuenta especialmente la protección de los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+.

- **Realizar veeduría y control político a los entes que deben dar garantía de los Derechos Humanos en su accionar diario.**

23. Entes responsables de promoción y protección de los DD.HH.

La Defensoría del Pueblo está reglamentada en los Artículos 281 y 284, el Decreto 025 de 2014, Ley 24 de 1992. Esta entidad es la encargada de ***garantizar la promoción y protección de los Derechos Humanos en el país.*** Por otra parte, el **Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario,** creado por el Decreto 4100 de 2011, es una instancia del Ejecutivo que ***busca fortalecer la capacidad institucional para garantizar la protección y aplicación del enfoque de Derechos Humanos en todas las instancias del gobierno.***

Las organizaciones sociales que hicieron parte de este proyecto plantean la necesidad de **hacer seguimiento y control a estos entes, para garantizar su correcto funcionamiento;** ya que en contextos como el del estallido social han sobresalido las deficiencias institucionales para garantizar la protección de los DD.HH. en el marco específico de la protesta social.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda:

- **Ejercer control político y citar a audiencias públicas para hacer seguimiento a la labor de los entes responsables de la promoción y protección de los Derechos Humanos** como la Defensoría del Pueblo y aquellas que integran el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

2.4. Protesta, estigmatización y liderazgos.

Como ya se ha mencionado previamente en otros apartados, **el estallido social hizo visibles diversas deficiencias institucionales para garantizar la defensa y protección de los Derechos Humanos; además de la evidencia de violencia proveniente de estas mismas instituciones,** tanto en un uso desproporcionado de la fuerza como en la promoción de ciertos discursos estigmatizantes frente a los manifestantes. Entes internacionales como la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH),** emitieron conceptos y recomendaciones de política en el marco de las movilizaciones sociales.[10]

Las organizaciones que participaron en la co-construcción de la agenda de Derechos Humanos de **Ocupar la Política** consideran que **esta estigmatización de la protesta y de los liderazgos sociales, políticos y comunitarios puede derivar en manifestaciones de violencia que ponen en riesgo la vida de estas personas.** Tanto en el caso de los líderes sociales en zonas rurales y de conflicto armado, como en el ámbito urbano con los liderazgos políticos y en defensa de los Derechos Humanos en el marco de la protesta, **se hace fundamental brindar garantías para la vida, previniendo discursos que puedan incentivar a la violencia**. A esto se le suma la necesidad de la protección de estos liderazgos.

Se recomienda:

- **Promover proyectos de ley que tengan como objeto defender el derecho a la protesta social y a la vida de los liderazgos sociales, políticos y en defensa de los DD.HH.**
- **Proponer debates para presentar argumentos en contra de discursos, proyectos e iniciativas que sean estigmatizantes de líderes, lideresas y la ciudadanía que se manifieste.**
- **Realizar control político a la implementación y el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la CIDH**, en busca de garantizar la protección de los Derechos Humanos en el marco de la movilización social.

10 Para profundizar véase:
https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

DISCAPA.CIDAD

AGENDA # 3 • AGENDA # 3 • AGENDA # 3

Organizaciones que participaron en la co-construcción de esta agenda:

Comité de rehabilitación de Antioquia • Tejido de Sueños • Comité Municipal de Discapacidad de Medellín.

LAS PROPUESTAS SE CLASIFICARON en los siguientes 5 SUBTEMAS

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

3.1 Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

3.2 Política Pública de Discapacidad.

3.3 Sistema Nacional de Discapacidad.

3.4 Censo y caracterización de personas con discapacidad, y de las barreras físicas, comunicativas y actitudinales.

3.5 Garantías de participación con equidad.

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

3.1. Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

La Ley 1346 de 2009 aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, que fue adoptada por las **Naciones Unidas** el 13 de diciembre de 2006. Esta convención busca ***proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad,*** motivo por el cual **los Estados firmantes se encuentran obligados a promover, garantizar y proteger los derechos humanos de estas personas,** con la finalidad de que existan condiciones de igualdad.

Las organizaciones que participaron en la co-construcción de esta agenda plantean la necesidad de contar con información sobre la implementación de esta convención, ya que es fundamental para evaluar su desempeño y el compromiso de las instituciones del Estado con esta. Lo anterior especialmente porque buena parte de las barreras que impiden la garantía de plenos derechos para las personas con discapacidad son persistentes. Es por este motivo que es crucial hacer seguimiento al proceso de implementación de esta convención, para ver además si es necesario desarrollar nuevos mecanismos para garantizar su funcionamiento adecuado.

A partir de lo anterior, se recomendó:

- **Hacer seguimiento y veeduría al proceso de implementación de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad,** para evidenciar falencias, aciertos y nuevas necesidades.
- **Promover proyectos de ley a través de los cuales se propongan medidas para la implementación efectiva de lo acordado a nivel internacional.**
- Sobre aquellas medidas que superen la función legislativa y/o correspondan a entidades de la rama ejecutiva, **promover debates de control político para hacer seguimiento a las entidades encargadas de la implementación de esta convención.**

3.2. Política Pública de Discapacidad.

La Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022 busca ***desarrollar los mecanismos para la plena garantía de los derechos de las personas con discapacidad, a partir de un enfoque participativo.***[11] Por otra parte, la Ley Estatutaria 1613 de 2013 establece las disposiciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, exhortando a todas las instancias de gobierno a establecer una política pública sobre este tema, siendo este el antecedente legislativo

11 Para profundizar véase:
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-discapacidad-2013-2022.pdf

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

principal de la política enunciada previamente. Por ota parte, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece los lineamientos para la adopción de medidas de inclusión social, acciones afirmativas y eliminación de formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Esta ley se propone ***abordar tres tipos de barreras que enfrentan estas personas y que impiden su plena garantía de derechos:***

1 BARRERAS FÍSICAS

Obstáculos tangibles, materiales y construidos que impiden el acceso y uso de espacios, objetos y servicios públicos.

2 BARRERAS COMUNICATIVAS

Obstáculos para el acceso a información, consulta, conocimiento o cualquier otro proceso comunicativo.

3 BARRERAS ACTITUDINALES

Conductas, discursos, estigmas o predisposiciones que obstaculizan el acceso a condiciones de igualdad.

Teniendo en cuenta que en el presente año se deben revisar los resultados de esta política pública, siendo estos fundamentales para la actualización de metas; las organizaciones sociales que participaron en este proceso de co-construcción de agendas consideran que **es fundamental garantizar una participación efectiva de las personas con discapacidad en el establecimiento de nuevos lineamientos para una nueva política pública.**

Por este motivo, recomendaron:

- **Promover debates de control político y audiencias públicas sobre la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social,** para evidenciar aciertos, dificultades y retos alrededor de esta.

- **Mapear normas vigentes relacionadas y actualizarlas de acuerdo a las necesidades reales de la población en situación de discapacidad y las personas cuidadoras, buscando eliminar los tres tipos de barreras enunciados previamente.** Es fundamental implementar los enfoques diferenciales y promover apoyos para la inclusión durante todo el ciclo de vida (inclusión educativa, inclusión laboral), para romper efectivamente con el círculo vicioso entre “Pobreza” y “Discapacidad”,

- **Exhortar a todas las instancias del gobierno (nacional, departamental y local) para actualizar sus respectivas políticas públicas de discapacidad,** teniendo en cuenta las nuevas necesidades y los resultados en la implementación previa de estas políticas; garantizando además la participación efectiva de las personas con discapacidad.

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

3.3. Sistema Nacional de Discapacidad.

La Ley 1145 de 2007 establece el **Sistema Nacional de Discapacidad,** que opera como mecanismo coordinador entre los diferentes actores que intervienen en la integración social de las personas con discapacidad. Lo anterior con la pretensión de ***garantizar una mayor efectividad, alcance, oferta de servicios y participación de las personas con discapacidad.*** Este Sistema va de la mano con la implementación de la **Política Pública Nacional de Discapacidad.**

Las organizaciones sociales que participaron en la co-construcción de esta agenda argumentan que del mismo modo que es pertinente una revisión y actualización de la **Política Pública Nacional de Discapacidad**; esta debe ir también de la mano de unas **reformas en el Sistema Nacional de Discapacidad, para así garantizar su correcta operación, adaptada a nuevos retos y necesidades frente a la inclusión social de las personas con discapacidad.**

Debido a esto, recomendaron:

- **Promover un proyecto de ley que modifique la ley vigente, buscando actualizar, fortalecer y estructurar el Sistema Nacional de Discapacidad, teniendo como eje central la participación de las personas con discapacidad.**

3.4. Censo y caracterización de personas con discapacidad, y de las barreras físicas, comunicativas y actitudinales.

Las organizaciones sociales que participaron en la co-construcción de la agenda de discapacidad plantearon en los diálogos que **todavía hay enormes deficiencias alrededor de la caracterización de las personas con discapacidad en el país, motivo por el cual no se cuenta con cifras lo suficientemente acertadas para desarrollar políticas y leyes efectivas, que tengan en cuenta la diversidad de situaciones existentes.** Actualmente, el **Ministerio de Salud** emite boletines que brindan información sobre este tema.[12] Por otra parte, en el mes de abril del presente año, el **DANE** emitió una nota estadística sobre la medición de la discapacidad en Colombia.[13]

La existencia de canales poco efectivos para la participación de las personas con discapacidades, sin tener en cuenta enfoques diferenciales, reduce también la

12 Véase: *https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-personas-discapacidadI-2020.pdf*

13 Veáse: *https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2022/04/abr_2022_nota_estadistica_Estado-actual_de_la_medicion_de_discapacidad_en-Colombia.pdf*

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

posibilidad de que las organizaciones sociales en defensa de los derechos de las personas con discapacidad puedan participar en la construcción de estas mediciones.

Debido a esto, recomendaron:

- **Realizar veeduría y control político a los entes responsables de realizar el censo y caracterización de las personas con discapacidad.**

- **Realizar audiencias públicas que cuenten con la participación de las personas con discapacidad y personas expertas, para recoger insumos que permitan hacer una caracterización adecuada de las problemáticas y necesidades de estas personas,** teniendo especialmente en cuenta el impacto diferenciado de barreras físicas, comunicativas y actitudinales.

3.5. Garantías de participación con equidad.

Por último y haciendo hincapié en un eje que es transversal a todas las iniciativas previamente mencionadas, las organizaciones plantean que **la única manera de lograr políticas efectivas de discapacidad es garantizando la participación efectiva de las personas con discapacidad en todos los espacios de toma de decisión y deliberación pública.** Esta participación debe estar orientada a resolver las diversas barreras enunciadas previamente y teniendo en cuenta enfoques diferenciales, ya que muchas de estas barreras y discriminaciones se pueden profundizar por cuestiones étnicas, geográficas, de género y de clase.

Por este motivo, realizaron las siguientes propuestas:

- **Construir los proyectos de ley relacionados con discapacidad de la mano de las personas en situación de discapacidad y sus organizaciones,** teniendo permanentemente en cuenta sus experiencias de vida y aportes, junto con un enfoque diferencial que sea transversal.

- **Invitar a las personas en situación de discapacidad y organizaciones que reúnan sus agendas e intereses a los debates de control político y audiencias públicas,** de manera que se pueda contar con su criterio y posiciones frente a las deliberaciones públicas que puedan tener incidencia sobre sus necesidades y condiciones de vida.

AGENDA # 4 • AGENDA # 4 • AGENDA # 4

GÉNE_RO

Organizaciones que participaron en la co-construcción de esta agenda:

Fundación CEDESOCIAL • Red de organizaciones sociales de mujeres comunales y comunitarias de San José de Uré - ROSMUCSANJ • Colectivo Barrio adentro, Caribe Afirmativo • Fundación Matronas • Observatorio de género de Norte de Santander • CEAL - Cree Mujer.

LAS PROPUESTAS SE CLASIFICARON en los siguientes 6 SUBTEMAS

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

4.1 Rol de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer.

4.2 Formación de los servidores públicos en asuntos de género.

4.3 Protección de las mujeres víctimas de violencia basada en género.

4.4 Reglamentación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

4.5 Educación sexual integral.

4.6 Reconocimiento de las identidades de género diversas.

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

4.1. Rol de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer.

La **Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CEPM)** es una dependencia adscrita a la **Vicepresidencia de la República,** que se creó en el 2019 a través del Decreto 1784, cuando se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. En el artículo 11 del decreto mencionado se dispusieron las siguientes funciones a cargo de esta dependencia:

> 1. *Asistir y proponer al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, al Jefe de Gabinete y al Director del Departamento, al Gobierno nacional y a las Entidades territoriales el diseño de las políticas, planes, programas, proyectos y disposiciones necesarias destinadas a promover la igualdad de género y empoderamiento para las mujeres, así como velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las mismas.*
> 2. *Orientar y participar en el diseño e implementación de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que se relacionen con la igualdad de género para las mujeres.*
> 3. *Dirigir el Observatorio de Asuntos de Género - OAG de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.*
> 4. *Establecer alianzas estratégicas con otros sectores de Gobierno, así como con el sector privado, organizaciones de mujeres, organismos internacionales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), universidades y centros de investigación, para la implementación de la política pública de género.*
> 5. *Diseñar e impulsar estrategias culturales y de comunicaciones para promover la igualdad de género para las mujeres y su empoderamiento.*
> 6. *Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República, Vicepresidente, el Jefe de Gabinete y el Director del Departamento.*[14]

En el marco de los diálogos entre organizaciones de la sociedad civil fueron latentes las necesidades y demandas por dar mayor cumplimiento a estas funciones. En gran medida se percibe que no se está cumpliendo con dichos mandatos. **El principal diagnóstico sobre esto hacía referencia a que la Alta Consejería no cuenta con**

14 ***Ver:*** *Decreto nº 1784 de 2019 (octubre 04) Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, artículo 11.*

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

autonomía administrativa y presupuestal. Si bien la asignación de presupuesto y la estructura de las entidades de la rama ejecutiva supera la capacidad de la función legislativa, se considera que sí hay algunos aportes que se pueden hacer para fortalecer la **Alta Consejería para la Equidad de la Mujer** desde la Cámara de Representantes.

Las organizaciones recomendaron:

- **Citar a un debate de control político a la Vicepresidencia de la República para hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones estipuladas en el decreto para la Consejería.** Esto permitirá conocer el estado, avances y proyecciones para cumplir con el mandato encargado a esta entidad.

4.2. Formación de servidores públicos en asuntos de género.

Dentro de una sociedad patriarcal, las instituciones no se mantienen al margen de elementos estructurales que refuerzan las desigualdades de género y que profundizan las brechas que resultan de estas. Por este motivo, las diferentes organizaciones sociales que participaron en el proceso de co-construcción de esta agenda manifiestan que **es común que desde las instituciones y los funcionarios públicos se repliquen prácticas discriminatorias, que pueden terminar en vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres y las personas LGBTIQ+.** Estas organizaciones señalan que **esta problemática puede observarse especialmente en instituciones como la Fiscalía General de la Nación, las comisarías de familia, la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal y las entidades prestadoras de servicios de salud;** sin excluir a las demás.

Ante esta situación, argumentan que **es fundamental introducir una perspectiva de género transversal al proceso de capacitación de los servidores públicos, que permita visibilizar estas prácticas discriminatorias y de esta manera garantizar plenamente los derechos humanos de las personas en el momento que necesitan acceder a una institución pública.**

Debido a lo anterior, se plantean las siguientes propuestas:

- **Promover un proyecto de ley para la inclusión de la perspectiva de género** y la creación e implementación del programa de formación en estos temas para los funcionarios públicos.

- **Proponer los debidos debates de control político para la verificación del cumplimiento de la función pública** en observancia del respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas, haciendo especial énfasis en las mujeres y personas LGBTIQ+.

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

4.3. Protección de mujeres víctimas de violencias basadas en género.

La Ley 1257 de 2008 se encarga de ***establecer normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.*** Esta ley se propone también ***transversalizar el abordaje de esta problemática desde todos los ámbitos del gobierno y las instituciones.*** Ahora bien, el impacto de esta normativa ha sido insuficiente, especialmente porque las violencias basadas en género suelen responder a dinámicas estructurales de gran complejidad, que no pueden dejarse de lado. A esto se le suma que estas violencias han ido aumentando significativamente en el país.[15]

Las organizaciones sociales que participaron en la co-construcción de esta agenda concuerdan en que **la normativa actualmente vigente no es suficiente para abordar esta problemática de carácter estructural.** Por esto, plantean que **es necesario hacer una revisión y evaluación de los mecanismos legales existentes, para analizar su alcance y limitaciones; buscando a su vez desarrollar herramientas más integrales y efectivas para el abordaje de estas violencias y su prevención.**

Por este motivo, se plantean las siguientes propuestas:

- **Promover un proyecto de ley que modifique la normativa vigente respecto a violencias basadas en género, buscando actualizar y fortalecer el marco normativo en torno al contexto actual;** teniendo un enfoque feminista que permita comprender los elementos estructurales que subyacen a estas formas de violencia.

- **Proponer un debate de control político a las entidades competentes para hacer seguimiento a la implementación de la ley y el cumplimiento de las funciones de las entidades competentes,** garantizando que éstas incluyan una perspectiva de género y prevención de violencias de este tipo.

4.4. Reglamentación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

La **Corte Constitucional**, en la sentencia C-055 de 2022, ***determina la despenalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en todos los casos, hasta las semana 24 de gestación.***[16] En esta sentencia, la Corte exhorta al **Gobierno Nacional**

15 Véase:
https://www.lafm.com.co/judicial/mas-de-6000-mujeres-fueron-agredidas-en-colombia-en-lo-corrido-de-este-ano
16 Si desea consultar la sentencia, revisese:
https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%20de%20prensa%20Sentencia%20C-055-22%20-%20Febrero%2021-22.pdf

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

y al **Congreso de la República** la reglamentación de la **IVE** y la implementación de una política pública integral que logre garantizar efectivamente el acceso a este procedimiento. Ahora bien, como se ha visto previamente en otros contextos similares de sentencias de la Corte, en los cuales se ha exhortado al Congreso que se realice legislación para la garantía de estos derechos; los procesos no han tenido avance ni se ha presentado la voluntad política para llevarlos a cabo de manera mayoritaria. Esto también resulta de la promoción de discursos regresivos en materia de derechos, que se oponen a la garantía de la libre decisión de las mujeres, niñas y personas gestantes sobre sus cuerpos.

Por otra parte, **debido al carácter estructural de las dinámicas patriarcales y a pesar de que exista una sentencia de la Corte, se presentan diversos obstáculos y dilaciones desde las mismas instituciones para garantizar el acceso a este procedimiento.** Esto se evidencia en el momento previo a la sentencia, donde a pesar de que había tres causales para acceder legalmente a una **IVE**, se continuaron presentando diversos obstáculos e incluso ejercicios de discriminación por parte de las instituciones que debían prestar este servicio.

Es por esto que desde las organizaciones que participaron en el proceso de co-construcción de esta agenda, se plantearon estas propuestas:

- **Realizar los debates de control político** necesario para garantizar que se cumpla lo establecido en la sentencia C-055 de 2022.
- **Promover proyectos de ley para que se garantice una efectiva implementación y cumplimiento a los requerimientos de la Corte.**
- **Promover debates que presenten argumentos para mitigar, disuadir o eliminar discursos antiderechos, que promuevan hacer caso omiso o incumplir la sentencia de la Corte Constitucional;** poniendo así en riesgo los derechos de mujeres, niñas y personas gestantes.

4.5. Educación sexual integral.

La educación sexual integral en Colombia tiene sustento jurídico en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013. Por otra parte, en el año 2014, se actualizó la **Política de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.**[17] Por otra parte, **se ha presentado un debate a nivel nacional sobre la necesidad de incluir la formación en educación sexual integral en los niveles de primaria y preescolar.**[18] Lo anterior responde principalmente a los riesgos a los que se encuentran expuestos los niños y las niñas, desde edades muy tempranas, frente a situaciones de abuso; motivo

17 Revísese:
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/LIBRO%20POLITICA%20SEXUAL%20SEPT%2010.pdf
18 Para profundizar véase:
https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16519721

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

por el cual **la educación sexual podría ofrecer herramientas para prevenir, abordar y visibilizar esta clase de situaciones.**

Las organizaciones sociales que participaron en la co-creación de esta agenda plantean la **necesidad de una implementación efectiva y transversal de la educación sexual integral, que además cuente con un enfoque de género, que permita proteger y garantizar los derechos de las niñas, mujeres y personas LGBTIQ+.**

Por este motivo, presentaron las siguientes propuestas:

- **Convocar a una audiencia pública en la que participen organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en educación sexual integral,** para dar cuenta de la importancia, relevancia y necesidad de este tema.

- **Promover un proyecto de ley por la educación sexual integral en Colombia con fundamento en una investigación rigurosa, en los aportes de organizaciones y personas expertas, que cuente con un enfoque diferencial y de género.** Es recomendable que la investigación que sustente el proyecto de ley parta de:

  1. *Consultar experiencias en otros países en legislación sobre educación sexual integral, de manera que brinden aprendizajes para el proceso legislativo en Colombia.*

  2. *Consultar y mapear la presentación de proyectos de ley anteriores relacionados con el tema.*

4.6. Reconocimiento de las identidades de género diversas.

La protección de la autodeterminación de la identidad de género en Colombia ha venido principalmente desde la **Corte Constitucional**, con sentencias como la T-099-15, T-443-20 y T-033-22, . En el marco de estas sentencias, la Corte ha exhortado a ***modificar y actualizar las instituciones y la legislación, buscando garantizar integralmente la protección de los derechos humanos de las personas con identidades de género diversas.***

Las organizaciones sociales que hicieron parte de la co-construcción de esta agenda consideran que **es crucial el desarrollo de una ley integral sobre identidad de género, que cobije a las personas con experiencia de vida trans, no binarias y de género fluido, para que estas sean tratadas y reconocidas institucionalmente de acuerdo a su identidad de género autopercibida.** Esto además debe ir de la mano con un enfoque que tenga en cuenta los distintos momentos en el ciclo de vida de la persona, ya que diversas violencias y discriminaciones emergen en contextos y escenarios que varían conforme avanza la vida de la persona (ámbito escolar, laboral y pensional).

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

Debido a lo anterior, se recomendó:

- **Convocar a una audiencia pública en la que participen organizaciones de la sociedad civil donde se encuentren representadas las voces de personas con identidades de género diversas.** Además de incluir la participación de personas expertas en el tema, que pongan en evidencia la necesidad de estas medidas para la garantía de derechos.

- **Desarrollar un proyecto de ley de identidad de género, que esté orientado por la garantía y progresividad de derechos.** A partir de una investigación rigurosa y de los conceptos de organizaciones y personas expertas, que además tenga en cuenta:

    1. *La consulta de experiencias en otros países alrededor de legislación sobre identidad de género, con enfoque de garantía de derechos.*

    2. *La consulta y mapeo la presentación de proyectos de ley anteriores que abarquen estos temas, para evidenciar sus aciertos y limitaciones.*

- **Promover debates que presenten argumentos para mitigar, disuadir o eliminar posiciones anti derechos,** que busquen retroceder en materia de garantía de derechos para las personas con identidades de género diversas.

JUVENTUD Y EDUCACIÓN CULTURA

AGENDA # 5 • AGENDA # 5 • AGENDA # 5

Organizaciones que participaron en la co-construcción de esta agenda:

DANO • CEEZ • Justapaz • Fundación San • EurekA • Global Shapers Pereira • Memoria Urbana • Acción Prometea • Aglojoven • Acción Florida • Fundación Gothendieck.

LAS PROPUESTAS SE CLASIFICARON en los siguientes 6 SUBTEMAS

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

5.1 Política Nacional de Juventud.

5.2 Salud mental de calidad.

5.3 Cultura como constructora de tejido social.

5.4 Permanencia en el sistema educativo.

5.5 Cátedra afro.

5.6 Participación política de los jóvenes.

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

5.1. Política Nacional de Juventud.

La Ley Estatutaria 1622 de 2013 expide el estatuto de ciudadanía juvenil, que tiene como objetivo ***establecer el marco institucional para el pleno ejercicio de la ciudadanía desde las juventudes, fortalecer su incidencia y participación, garantizar el goce de derechos y el desarrollo de políticas públicas para este propósito.*** A partir de esta ley, se establece con el Decreto 1919 de 2013, dentro de la **Presidencia de la República,** el **Sistema Nacional de Juventud-Colombia Joven.** La Ley Estatutaria 1885 de 2018 actualiza el marco normativo del estatuto de ciudadanía juvenil y brinda el sustento para el establecimiento de los programas de la **Consejería Presidencial de Juventud-Colombia Joven,** que se encarga de coordinar el **Sistema Nacional de Juventud** y la creación de la política pública de juventudes.[19]

Las organizaciones que participaron en los diálogos de la co-construcción de la agenda de jóvenes, educación y cultura de **Ocupar la Política**, consideran que **hay una ausencia significativa de control político y veeduría al Sistema Nacional de Juventud y a la política pública que se está construyendo dentro de este.** Sumado a esto, también plantean que esta falta de control político se hace también presente frente a las políticas públicas de juventud en los municipios y departamentos. Por otra parte, **plantean la necesidad de garantizar una verdadera participación de todos los sectores juveniles, teniendo en cuenta la diversidad al interior de estos, para captar efectivamente las necesidades que se presentan para esta población.**

Debido a esto, presentan las siguientes propuestas:

- **Realizar un ejercicio de actualización y depuración del marco normativo vigente para la juventud en Colombia.** Examinar si las normas vigentes se ajustan a la realidad y a las necesidades actuales de la población joven, y actualizarlas de la mano de la participación de los diferentes liderazgos juveniles, por medio de audiencias públicas; teniendo también en cuenta las demandas planteadas en las movilizaciones sociales.

- **Realizar debates de control político** a las entidades responsables del Sistema Nacional de Juventud y a la construcción de la política pública de juventudes, tanto en el ámbito nacional como en el departamental y municipal; buscando garantizar que se incluyan las demandas y la participación de la juventud.

- **Proponer proyectos de ley** que atiendan las necesidades concretas de la juventud, que permitan el diseño de una política pública más efectiva.

19 Para profundizar véase:
https://pactocolombiajuventudes.presidencia.gov.co/assets/01_DocCONPES4040_PactoColombiaConLasJuventudes.pdf

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

5.2. Salud mental de calidad.

La salud mental ha sido uno de los problemas más invisibilizados en el país. Lo anterior es significativamente grave debido a que **en los últimos años ha existido una tendencia hacia el aumento de las enfermedades mentales, que se ha visto potencializado por la pandemia.[20] La crisis de salud mental ha tenido un impacto significativo en los jóvenes,21 que se encuentran cada vez en condiciones de mayor precarización laboral, dificultades para el acceso a la educación e inestabilidad económica.[22]** A esto se le suma la baja calidad de la atención en salud mental y el estigma existente frente a las personas que tienen algún trastorno de este tipo.[23] Por otra parte, la Ley 1616 de 2013 busca ***garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental;*** sin embargo, el aumento de la crisis alrededor de este tema pone en entredicho la pertinencia e integralidad del marco existente sobre este tema. Esta ley va de la mano de una **Política Nacional de Salud Mental** que no se encuentra actualizada ni se ha implementado a cabalidad.[24]

Las organizaciones juveniles que plantearon sus propuestas en los diálogos de esta agenda consideran que **es urgente brindar atención pública y de calidad en salud mental, que además vaya de la mano de políticas y mecanismos que busquen abordar esta crisis desde una manera transversal, comprendiendo sus diversas causas y los ámbitos en los que tiene repercusión.** Por otra parte, también plantean que es necesario tener en cuenta que el riesgo psicosocial aumenta si los jóvenes se encuentran en entornos inseguros, dinámicas de violencia intrafamiliar, circuitos de pobreza o en situaciones como embarazos no deseados; por lo cual es necesario también contar con enfoques diferenciales y de género.

Debido a esto, recomendaron:

- **Realizar audiencias públicas con la participación de organizaciones juveniles y expertos en el tema de salud mental,** para recoger los insumos necesarios para el desarrollo de una ley integral de salud mental.

- **Revisar la legislación existente sobre salud mental y examinar sus limitaciones,** para plantear un proyecto de ley integral de salud mental, que tenga en cuenta la evidencia existente y la necesidad de abordar el tema desde

20 Para profundizar véase:
https://www.researchgate.net/publication/342992611_Efectos_en_la_salud_mental_de_la_poblacion_colombiana_durante_la_pandemia_del_COVID-19#fullTextFileContent
https://www.elcolombiano.com/colombia/suicidios-alcanzaron-su-pico-en-2021-como-prevenirlos-HE16306809
21 Revisese:
https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/ansiedad-depresion-jovenes-pandemia/
https://www.infobae.com/america/colombia/2021/08/11/los-jovenes-son-los-mas-afectados-por-problemas-de-salud-mental-como-consecuencia-de-la-pandemia-en-colombia/
22 Para profundizar en la relación entre condiciones sociales y salud mental:
https://www.portafolio.co/tendencias/trabajadores-jovenes-aumentaron-la-ansiedad-tras-la-pandemia-562302
https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/18888
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33112/1/2021_ansiedad_jovenes_desempleados.pdf
23 Véase:
https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/RGPS/17-35%20(2018-II)/54557477004/
***24** Estas conclusiones se observan en el estudio de la nota al pie anterior.*

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

una perspectiva transversal, con enfoques diferenciales, teniendo en cuenta el impacto de esta crisis en la juventud y sus causas estructurales.

5.3. Cultura como constructora de tejido social.

Las organizaciones sociales que participaron en la co-construcción de esta agenda han realizado en muchos casos proyectos que buscan **usar la cultura y el arte como herramientas para fortalecer el tejido social en las comunidades, prevenir violencias, desarrollar economías circulares sostenibles y desarrollar mecanismo de convivencia pacífica.**[25] El **Ministerio de Cultura** es la entidad encargada de desarrollar políticas relacionadas con el tema; actualmente existen iniciativas como la estrategia **"Jóvenes en Movimiento",** que busca ***estimular con inversión social las iniciativas culturales y artísticas de los jóvenes.***[26] Actualmente, la Ley 2070 del 31 de diciembre de 2020 crea el **Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad,** que busca ***viabilizar financiera y técnicamente los proyectos culturales y artísticos dentro del marco de la reactivación económica.*** Por otra parte, la Ley 2184 de 2022 establece la normativa para el fortalecimiento y sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales.

Ahora bien, las organizaciones sociales manifiestan que persiste un descuido por parte de las instituciones estatales frente a la cultura y su rol en la construcción de tejido social. Por otra parte, argumentan que **la cultura es un medio a través del cual los jóvenes pueden manifestar su inconformismo de manera pacífica pero disruptiva (algo que se pudo evidenciar claramente en el estallido social de 2021), visibilizando los diversos problemas que afectan a las comunidades.** Es por esto que es importante también resaltar el rol que tiene la cultura en el fomento de la participación política de la juventud.

A partir de lo planteado en estos diálogos, se propuso:

- **Revisar la normativa existente sobre juventud y cultura,** para analizar la pertinencia de esta y su posibilidad de actualización; buscando desarrollar un enfoque que comprenda a la cultura y el arte como herramientas para la construcción de tejido social, paz, el establecimiento de economías circulares sostenibles y el fomento de la participación política desde la juventud.

25 Si desea consultar más sobre el rol de la cultura en la construcción de tejido social, revísese:
http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v16n2/2027-7679-rlcs-16-02-00853.pdf
https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2249&context=trabajo_social
http://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/bitstream/handle/123456789/734/3ENGC-059%20-%20Laura%20López.pdf?sequence=1&isAllowed=y
26 Revísese:
https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/regresa-jovenes-en-movimiento-programa-para-apoya-a-jovenes-artistas-y-gestores-culturales-del-pais.aspx

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

- **Realizar audiencias públicas con las organizaciones y colectivos juveniles,** para recoger los insumos necesarios para desarrollar proyectos de ley que fomenten la cultura como constructora de tejido social.

- **Realizar debates de control político al Ministerio de Cultura,** para garantizar la implementación efectiva de políticas de juventud y cultura, teniendo en cuenta la participación de organizaciones y colectivos.

5.4. Permanencia en el sistema educativo.

El artículo 67 de la **Constitución Política** ***establece el derecho fundamental a la educación.*** Sin embargo, **por diversas barreras estructurales, el acceso y la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo no está plenamente garantizada.** La Ley 2033 de 2020 establece los mecanismos para abordar precisamente una de estas dimensiones, como lo es **el transporte escolar en zonas rurales, que es una de las principales barreras para el acceso y permanencia.** Ahora bien, también hay que tener en cuenta **el impacto de la pandemia, que tuvo como resultado un aumento de la deserción,** especialmente por los efectos económicos de la crisis, la inaccesibilidad a servicios como el internet de calidad y la decisión de muchos jóvenes de trabajar para garantizar sus condiciones de supervivencia y las de sus familias.[27]

Por este motivo, las organizaciones sociales que participaron en la co-construcción de esta agenda consideran que **es urgente tomar medidas para garantizar la permanencia y el retorno de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo. Lo anterior solo puede lograrse efectivamente si se combaten las diversas causas de la deserción educativa, que tienen que ver con factores geográficos, económicos, psicosociales, de alimentación y de transporte.** Las organizaciones también plantean que **una estrategia para garantizar la permanencia en el sistema educativo requiere de aplicar enfoques territoriales en los currículos de las instituciones en todo el país,** donde se abra el espacio para el desarrollo de proyectos que busquen resolver problemáticas de la comunidad, que funcionen paralelamente a las otras áreas del conocimiento, para así generar valor agregado a nivel comunitario, que funcione como incentivo y a su vez como herramienta para solventar problemáticas y barreras que precisamente en muchos casos resultan en la imposibilidad de acceder o permanecer en la educación.

- **Realizar audiencias públicas sobre la situación de la deserción educativa en Colombia,** con la participación de organizaciones y personas expertas, para poner en evidencia los factores cruciales para abordar esta problemática.

27 Para profundizar véase:
https://www.elespectador.com/educacion/parte-de-la-desercion-escolar-en-colombia-se-da-en-septimo-grado-monica-ospina/
https://www.elespectador.com/educacion/lo-que-no-revelan-las-cifras-de-inasistencia-escolar-del-dane/
https://www.larepublica.co/empresas/sumado-a-la-pandemia-la-desercion-estudiantil-en-las-universidades-es-de-casi-50-3044557
https://caracol.com.co/programa/2021/11/04/sanamente/1636049871_761122.html

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

- **Revisar la normativa vigente que aborde la problemática de la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo** y de ser necesario, actualizarla para garantizar un abordaje integral de las causas estructurales de la deserción y limitaciones de acceso al sistema.

- **Promover proyectos de ley que busquen incorporar enfoques territoriales y de proyectos comunitarios en los currículos educativos,** para incentivar la permanencia y crear valor agregado en las comunidades.

- **Realizar veeduría y debates de control político** a las entidades encargadas de garantizar el derecho fundamental a la educación, para garantizar que se tomen las medidas necesarias para enfrentar la deserción educativa.

5.5. Cátedra afro.

A través de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1122 de junio 18 de 1998, se reglamentó y estableció la **Cátedra de Estudios Afrocolombianos** como obligatoria en todas las instituciones educativas formales que ofrezcan niveles de preescolar, básica y media. Lo anterior con el propósito de ***proteger y garantizar la identidad cultural y los derechos de las comunidades afrodescendientes en el país.***[28]

Ahora bien, **a pesar de la existencia de esta cátedra, no existe mucha información acerca de su implementación.** En el caso de ciudades como Bogotá, para el año 2019, el 57% de las instituciones habían incorporado la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en sus planes curriculares.[29] Sin embargo, respecto a otras instituciones en otras ciudades y municipios, no se tiene cifras concretas sobre esto. A lo anterior se le suma que **no hay una evaluación sobre el desarrollo de esta cátedra y el cumplimiento de sus objetivos.**

Por este motivo, las organizaciones que plantearon esta propuesta en los diálogos recomendaron:

- **Realizar control político al Ministerio de Educación sobre la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos**, que garantice una rendición de cuentas alrededor del cumplimiento de lo establecido en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1122 de junio 18 de 1998.

- **Realizar audiencias públicas con la participación de las comunidades afrodescendientes y personas expertas en el tema,** para hacer una evaluación y examen a la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

28 Para profundizar revísese:
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/co_0431_0.pdf
29 Revísese:
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7467

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

- **Promover los proyectos de ley necesarios para garantizar la correcta implementación y la actualización de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos,** según las necesidades que se planteen desde las organizaciones sociales, examinando la posibilidad de expandir a otros niveles educativos. Además de exhortar a las instancias del gobierno de garantizar su implementación obligatoria.

5.6. Participación política de los jóvenes.

El estallido social hizo especialmente visible la necesidad e intención de las juventudes de participar activamente en política, no solamente como un sector que debe ser escuchado por los tomadores de decisión, sino que también debe tener acceso a espacios decisorios vinculantes, donde se pueda garantizar su incidencia en las deliberaciones públicas que definen su futuro. El proyecto de Acto Legislativo 024 de 2021 de Cámara ***proponía reducir la edad para aspirar al Congreso a los 18 años y crear una circunscripción especial de juventudes en el Congreso de la República, con el fin de facilitar la creación de canales de participación vinculante para los jóvenes en el legislativo.*** Sin embargo, **el proyecto fue archivado.**

Las organizaciones sociales que participaron en la co-construcción de esta agenda argumentan que es necesario recuperar esta iniciativa, ya que las juventudes no cuentan con las mismas condiciones para participar de manera vinculante en los espacios de toma de decisión. Este reclamo hace parte de las reivindicaciones que resultaron del estallido social, donde la juventud hizo visibles sus preocupaciones alrededor de diversos temas y agendas que en muchos casos no han sido prioritarios para quienes los representan en espacios como el Congreso. Por otra parte, **es fundamental que en una sociedad democrática, estos sectores puedan expresar directamente sus demandas y reivindicaciones y que no tengan que depender exclusivamente de la representación, ya que las y los jóvenes también son ciudadanos en pleno derecho.**

En consecuencia, plantearon la siguiente propuesta:

- **Promover un proyecto de Acto Legislativo que reduzca la edad para participar en las elecciones al Congreso de la República hasta los 18 años** y la creación de la Circunscripción Especial para la representación de las juventudes en este mismo espacio.

MEDIO AMBI_ENTE

AGENDA # 6 • AGENDA # 6 • AGENDA # 6

Organizaciones que participaron en la co-construcción de esta agenda:

Global Shapers Pereira • Fundación San • Alianza contra el fracking de la Sierra Nevada de Santa Marta • Consejo Comunitario Palenque de Uré • SINTRACARBÓN • Mesa Regional Campesina del Perijá • Red Nacional del Agua • Fundación Gothendieck/Alianza global de jóvenes políticos • Aglojoven ambiente Boyacá • RCMCC • Pacto x el clima • Alianza sección Cundinamarca.

LAS PROPUESTAS SE CLASIFICARON en los siguientes 9 SUBTEMAS

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

6.1 Participación y democracia ambiental.

6.2 Transición energética justa.

6.3 Bio y ecoalfabetización.

6.4 Cuencas hídricas y río Madgalena.

6.5 CAR.

6.6 Acuerdo de Escazú.

6.7 Cambio climático y entes territoriales.

6.8 Empleo Verde.

6.9 Ley 99 de 1993 y zonas protegidas.

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

6.1. Participación y democracia ambiental.

En contextos de economía extractivista como es el caso colombiano, **existe una profunda reivindicación de las organizaciones sociales alrededor de su participación y derecho a ser consultados frente a la realización de proyectos extractivos en sus regiones.** Lo anterior debido a los impactos ambientales y sociales que estos tienen; a lo que se suma la importancia del conocimiento construido desde los movimientos sociales y ambientales en momentos de crisis climática como la que actualmente vive el planeta. A esto se le suma la preocupación por la posibilidad de la realización de proyectos extractivos no convencionales como es el caso del fracking, y sus efectos sobre cuencas hídricas y ecosistemas.

En el **Congreso de la República** se han promovido diversas iniciativas alrededor de este tema. El proyecto de Ley 132 de 2021 del Senado ***propone la prohibición del fracking en el territorio nacional.*** Por otra parte, el proyecto de Ley Estatutaria 107 de 2021 de Cámara, busca ***regular la participación en contextos extractivos, fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana establecidos por la Constitución, como el cabildo abierto o la audiencia pública, dotándolos de carácter vinculante;*** según jurisprudencia de la Corte Constitucional que contempla esta posibilidad.

Las organizaciones sociales que participaron en el proceso de co-construcción de agendas en el proyecto **Ocupar la Política** plantean que **es fundamental fortalecer y desarrollar mecanismos para que la ciudadanía pueda decidir, y si es necesario, frenar proyectos extractivos que ponen en riesgo los ecosistemas y las cuencas hídricas.** Además, buscando reivindicar el rol fundamental que debe tener la democracia ambiental en tiempos de cambio climático.

Por este motivo, se realizan las siguientes propuestas:

- **Promover proyectos de ley que busquen la prohibición de prácticas extractivas no convencionales como el fracking.**
- **Promover proyectos de ley que reivindiquen la autonomía de la ciudadanía para participar en procesos de democracia ambiental,** buscando el fortalecimiento y profundización de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los proyectos extractivos y la adopción de políticas frente al cambio climático.

6.2. Transición energética justa.

La necesidad de una transición energética de las energías fósiles ha sido manifestada por las personas expertas en materia climática y es casi un consenso absoluto en la comunidad científica global. En el caso de la legislación colombiana, la Ley 2099 de 2021 reglamenta la transición energética en el país. Sin embargo, diversas

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

organizaciones ambientales, incluidas algunas de las que participaron en el proyecto **Ocupar la Política**, han argumentado que:

- *Esta ley y sus mecanismos de reglamentación no se basan en la actual evidencia científica.*[30]
- *No corresponden a los compromisos adquiridos por el país a nivel internacional.*[31]
- *Abren la puerta a profundizar las emisiones de gases de efecto invernadero y la experimentación con tecnologías poco confiables.*[32]

Las organizaciones sociales que participaron en la co-construcción de esta agenda comparten las preocupaciones frente a la transición energética, ya que consideran que **el enfoque actual de la política ambiental es deficiente y no aborda efectivamente la urgencia de la crisis climática.** A lo anterior se suman los mínimos espacios de participación para las organizaciones ambientales y la ausencia de un enfoque diferencial y de derechos, basado en la justicia ambiental y social; teniendo en cuenta el impacto desigual del cambio climático sobre las comunidades.

Ante la urgente necesidad de medidas efectivas para la transición y enfrentar la crisis climática global, se plantean las siguientes propuestas:

- **Desarrollar un proyecto de ley de transición energética justa; con criterios de justicia social, climática y ambiental;** construida a partir de la mejor evidencia disponible; con participación de comunidades y sectores sociales; y que parta de la necesidad de buscar alternativas a las energías fósiles. Esto proponiendo la derogación de demás normativa vigente que no atienda a las necesidades reales del sector.

- **Acompañar la labor legislativa alrededor de estos temas de la mejor información y evidencia existente frente al cambio climático,** para además contrarrestar discursos negacionistas o carentes de sustento científico frente al cambio climático.

30 Si desea profundizar sobre las últimas evidencias científicas y recomendaciones alrededor de la política climática y de transición, véase:
https://www.nature.org/es-us/que-hacemos/nuestra-vision/perspectivas/ultimo-informe-ipcc/
https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2022/03/ES_PREVIA6InformeEvaluacIPCCMitigacCbioClim.docx-1.pdf
https://report.ipcc.ch/ar6wg3/pdf/IPCC_AR6_WGIII_SummaryForPolicymakers.pdf
https://www.research.manchester.ac.uk/portal/files/213256008/Tyndall_Production_Phaseout_Report_final_text_3_.pdf
31 Breve contexto sobre los Acuerdos de París:
https://youtu.be/4ofqzVW0mwM
32 En el siguiente documento se encuentran consignadas las críticas a la actual reglamentación de la transición energética en Colombia:
https://co.boell.org/es/2021/06/16/concepto-de-diversas-organizaciones-de-sociedad-civil-al-proyecto-de-ley-no-365-de-2020

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

6.3. Bio y ecoalfabetización.

La necesidad de una educación ambiental de calidad para toda la población es fundamental en el proceso de cambios culturales que se requieren para acompañar la transición hacia un modelo económico sostenible. Los conceptos de **bio** y **ecoalfabetización** consisten en ***propuestas educativas que buscan desarrollar un modelo integral de aprendizaje en todas los niveles de la educación, con el objetivo de brindar conocimiento alrededor del funcionamiento de los diferentes procesos biológicos y ecológicos del planeta, en intersección con las humanidades y el contacto directo con el entorno.***[33]

Las organizaciones sociales que participaron de este proyecto plantean la necesidad de adoptar estos enfoques, que le brindan una mayor integralidad a la educación ambiental, dejando de lado lugares comunes alrededor del tema. Además, argumentan que estas herramientas permiten la construcción de eco-conocimiento, es decir, saberes básicos alrededor de la vida en la naturaleza y la lógica de la naturaleza misma; partiendo de la idea de que el ser humano hace parte de ecosistemas con los cuales existe una relación de codependencia.

Por este motivo, se plantean las siguientes propuestas:

- **Realizar una audiencia pública alrededor de los conceptos de ecoalfabetización y bioalfabetización y su papel en el desarrollo de una educación ambiental integral,** contando con la participación de las organizaciones ambientales que lo promueven.

- **A partir de lo anterior, introducir la ecoalfabetización y la bioalfabetización dentro del modelo educativo,** a través de proyectos de ley que fomenten la educación sobre medio ambiente y cambio climático en las instituciones educativas.

6.4. Cuencas hídricas y río Magdalena.

Colombia es uno de los países con mayor riqueza en términos de recursos hídricos. Sin embargo, las cuencas hídricas del país también se encuentran amenazadas por la crisis climática, la contaminación y su sobreexplotación. **El río Magdalena es uno de los ríos de mayor importancia geográfica y estratégica para el país, además de que es una cuenca que cuenta con diversos ecosistemas naturales.**[34] El proyecto de ley

33 Si desea profundizar véase:
https://www.elperiodicomediterraneo.com/opinion/2012/05/04/consiste-bioalfabetizacion-42141553.html
https://naturalezaarteycultura.com/ecoalfabetizacion-convergencia-ecologia-humanidades-ambientalismo/
https://www.redalyc.org/pdf/166/16616212.pdf
34 Para profundizar revísese:
https://territoriossostenibles.com/biodiversidad-y-ecosistemas/rio-magdalena-una-banda-transportadora-sobrecargada-y-llena-de-multiples-fisuras

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

174 de 2020 - Senado ***buscaba declarar al río Magdalena como hidrovía, resaltando su carácter estratégico, productivo y en cuestiones de movilidad.*** Ahora bien, aunque también se menciona la necesidad de proteger este ecosistema y garantizar la sostenibilidad ambiental, no es un tema al que aún se le haya dado principal atención.

Las organizaciones sociales que participaron en **Ocupar la Política** argumentan que **proyectos de infraestructura, de extracción de recursos, monocultivos, ganadería extensiva y sobreexplotación de los recursos de las cuencas hídricas, especialmente la del Magdalena; han puesto en riesgo la estabilidad ecosistémica de este.** A lo anterior se suma otro problema relacionado con la seguridad alimentaria de la población que habita en la cuenca del río, ya que la pesca artesanal es una actividad fundamental para garantizar la alimentación de la población. Estas actividades intensivas de explotación tienen un efecto directo y comprobado sobre las poblaciones de peces.[35]

Por este motivo, se realizan las siguientes propuestas:

- **Realizar audiencias públicas sobre la protección y riesgos que enfrentan las cuencas hídricas del país,** especialmente el río Magdalena, con la participación de organizaciones sociales, ambientales y voces expertas en biodiversidad y protección de estos ecosistemas.

- **Desarrollar un proyecto de ley que garantice y reglamente la protección de los recursos hídricos del país,** especialmente del río Magdalena; con un enfoque ambientalista y centrado en la soberanía alimentaria, teniendo en cuenta los efectos que tiene la contaminación y sobreexplotación del río para la población pescadora.

- **Revisar y actualizar la normativa vigente sobre la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos del país;** con un enfoque en las potencialidades de la biodiversidad de las cuencas hídricas, que no se base en la sobreexplotación de estos, y teniendo en cuenta la evidencia científica existente alrededor de las necesidades de estos ecosistemas para su conservación.

6.5. CAR.

Las **Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)** fueron establecidas y reglamentadas en la Ley 3a de 1961, el Decreto 3120 de 1968, la Ley 86 de 1987 y la Ley 99 de 1993. Estas autoridades ambientales han sido objeto de debate, especialmente por las constantes denuncias de corrupción e ineficiencia en su funcionamiento. El proyecto de Ley 431 de 2021 del Senado ***buscaba reformar la gobernanza de las CAR, proponiendo que estas cumplieran efectivamente su función como autoridades ambientales, con garantías de transparencia.***

35 Véase:
https://blogs.elespectador.com/actualidad/el-rio/las-amenazas-rodean-los-emblematicos-peces-del-magdalena

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

Las organizaciones sociales que participaron del proceso de **Ocupar la Política** comparten la preocupación por el correcto funcionamiento de estas autoridades ambientales y por los diversos problemas de corrupción y transparencia en su interior.

Por este motivo, proponen:

- **Realizar control político y veeduría a las CAR,** para que cumplan adecuadamente su función como autoridades ambientales, con garantías de transparencia.
- **Examinar el funcionamiento y la legislación existente sobre la reforma y gobernanza de las CAR,** para analizar la pertinencia de proyectos de ley encaminados en su reforma, transformación, reestructuración o eliminación.

6.6. Acuerdo de Escazú.

El proyecto de Ley 251 de 2021 del Senado, que actualmente se encuentra en trámite, es la norma a través de la cual se busca aprobar el **Acuerdo de Escazú**. Este tratado internacional busca ***garantizar el derecho al acceso a información ambiental, fortalecer los procesos de participación y democracia ambiental, y fortalecer el acceso a la justicia en asuntos ambientales.*** Este Acuerdo se encuentra abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe.[36]

Las organizaciones que participaron del proceso de co-construcción de la agenda medioambiental en **Ocupar la Política** manifiestan su preocupación frente a las demoras que ha tenido el proceso de aprobación de este tratado, especialmente por la campaña de desinformación que se ha construido alrededor de este y por los pocos esfuerzos del gobierno nacional para lograr que este avance en el progreso, a pesar del respaldo que le dio a nivel internacional.

Debido a esto, se recomendó:

- **Promover la aprobación e implementación del Acuerdo de Escazú,** como herramienta fundamental para garantizar la protección a líderes ambientales y fortalecer la democracia ambiental.

6.7. Cambio climático y entes territoriales.

La política frente al cambio climático no se limita exclusivamente al nivel nacional o internacional, sino que también las autoridades locales y regionales cumplen con un rol fundamental frente a este tema. El Acuerdo N° 790 de 2020 del Concejo de Bogotá, que declara la **Emergencia Climática** en la ciudad, **es una muestra de las medidas que se pueden tomar en el ámbito local y regional frente a la crisis climática.**

36 Para profundizar véase:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la toma de medidas frente a este tema corresponde principalmente al poder ejecutivo en las distintas instancias locales y regionales; desde las organizaciones sociales que hacen parte de la co-construcción de esta agendas se resalta la importancia del rol del Congreso en la vigilancia y el control frente a esta clase de políticas.

Por motivo de lo anterior, se recomienda:

- **Realizar control político a los entes territoriales y regionales frente a sus políticas de mitigación y adaptación al cambio climático,** garantizando que se tomen medidas efectivas y con enfoque de derechos y justicia social.

6.8. Empleo Verde.

El proyecto de Ley 097 de 2020 - Cámara, que actualmente se encuentra en trámite en el **Congreso de la República** ***busca la generación de empleos verdes, de la mano de una estrategia de economía circular y en el marco de la transición necesaria para enfrentar la crisis climática.*** Estos **empleos verdes** son aquellos que contribuyen a:

La preservación.

Protección y restauración del medio ambiente.

Todo lo relacionado a adaptación al cambio climático.

Energías limpias no fósiles.

Gestión de residuos.

Protección de ecosistemas.

Las organizaciones sociales y ambientales que hacen parte de este proyecto se encuentran comprometidas con el fortalecimiento de esta clase de empleos y consideran que **es fundamental que se sigan desarrollando mecanismos efectivos para fomentarlos y así desarrollar una economía circular que garantice la preservación del medio ambiente.**

VOLVER AL ÍNDICE PRINCIPAL

Por este motivo, se realiza la siguiente propuesta:

- **Revisar y promover la reglamentación de la ley de empleo verde,** para garantizar el desarrollo de economías circulares que vayan de la mano del proceso de transición energética, mitigación y adaptación al cambio climático.

6.9. Ley 99 de 1993 y zonas protegidas.

La Ley 99 de 1993 es la que ***crea y reglamenta el Ministerio de Ambiente, brindando lineamientos para la política ambiental del país, en línea con objetivos de sostenibilidad.*** Debido a la antigüedad de esta ley, muchos de los lineamientos del Ministerio y de las autoridades ambientales no se encuentran del todo actualizados. Teniendo en cuenta los actuales compromisos internacionales sobre el abordaje de la crisis climática, las nuevas necesidades que arroja el cambio climático y la transición energética; diversas organizaciones sociales que participaron en la co-construcción de esta agenda consideran que **es fundamental desarrollar un marco normativo que permita enfrentar efectivamente la crisis climática actual.**

A esto se le suma una preocupación de estas organizaciones alrededor de las afectaciones a las zonas protegidas del país, a la biodiversidad y a los recursos hídricos, relacionados también con diversos problemas alrededor del uso del suelo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone:

- **Revisar, actualizar y modificar la ley 99 de 1993,** teniendo en cuenta los aportes y participación de las organizaciones sociales ambientales; además de las nuevas necesidades en materia de áreas protegidas, biodiversidad, recursos hídricos y crisis climática.

OCUPAR LA POLÍTICA

2.0 · COLOMBIA

AGENDAS CIUDADANAS OCUPAR LA POLÍTICA 2.0

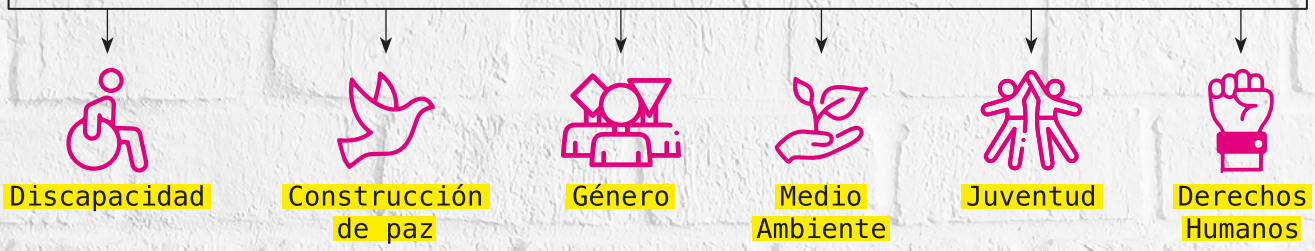

INSTITUTO POLÍTICA ABIERTA
Fundación Avina
FRIEDRICH EBERT STIFTUNG
Netherlands Institute for Multiparty Democracy
Fundación corona